

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN SOCIAL DE BIENESTAR COMUNITARIO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-024-2014-01639-00
ASUNTO	INADMITE NUEVAMENTE

Por auto del 11 de febrero de la presente anualidad se inadmitió la demanda de la referencia, del estudio de la demanda y con el fin de evitar posibles fallos inhibitorios, advierte el Despacho que es procedente **INADMITIRLA de nuevo**, de conformidad con el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, la parte demandante cumpla con los requisitos que a continuación se indican, so pena de ser rechazada:

1. Observa el despacho que de folio 4 a 13 se encuentran los actos administrativos demandados, pero estos no tienen las constancias de publicación, comunicación, notificación o ejecución, como lo establece el artículo 166 del C.P.A.C.A.

"Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. *Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, **notificación o ejecución**, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación". (Subrayas del Despacho)*

Deberá allegar constancia de la fecha en que les fueron notificados los actos administrativos demandados, estos son la Resolución 012 del 7 de mayo de 2014 y la Resolución 038 del 3 de julio de 2014.

2. Según lo establecido en el artículo 162 del CPACA la demanda debe contener:

Artículo 162. Contenido de la demanda. *Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:*

(...)

4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. **Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.**
(Subrayas del Despacho)

(...)

Observa el despacho que el escrito de demanda no contiene las normas violadas ni el concepto de violación como lo establece el numeral 2º del artículo 162 del C.P.A.C.A. debido a esto deberá allegar escrito donde sean incluidos.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

4. Personería. Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **JOAQUÍN EMILIO CÓRDOBA CÓRDOBA** portador de la T.P. 85.075 del C.S de la J, para que represente a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 1).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)